PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento abierto

Expediente nº: 279/2024

Objeto: CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZAMBRANA.

Documento aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024

Contenido

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 1
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación 4
1.1 Descripción del objeto del contrato 4
1.2.- Definición 4
1.3.- División por lotes 4
1.4.- Código nomenclatura CPV 4
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación 5
CLÁUSULA SEGUNDA BIS. Mesa de Contratación 5
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante 5
CLÁUSULA CUARTA. Canon, Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato 5
4.1 Presupuesto de licitación 5
4.2 Valor estimado del contrato. 6
CLÁUSULA QUINTA. Garantía definitiva 6
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios 6
CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento 6
7.1 Duración del contrato y prórrogas 7
7.2 Lugar de realización de las prestaciones 7
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar 7
8.1 Capacidad de obrar 7
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa 8
9.1 Condiciones previas 8
9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas 8
9.3 Información a los licitadores 9
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación 11
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes 13
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormales 13
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates 13
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones 13
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato 14
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato 14
16.1 Formalización 14
16.2 Plazo máximo inicio de la prestación 14
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato 14
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario 15
18.1 Obligaciones esenciales por parte del adjudicatario 15
18.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia 16
18.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. 17
18.4 Gastos exigibles al adjudicatario 17
18.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones 18
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prohibición de subarrendamiento, cesión o traspaso 18
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de garantía 18
CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Riesgo y ventura 19
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Seguros obligatorios 19
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento 19
23.1 Penalidades por demora 19
21.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento

defectuoso de la prestación 20
21.3 Imposición de penalidades 20
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato 21
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato 21
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos 22
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato 22
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Recurso 23

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente procedimiento de licitación es la prestación de servicios de bar en el Bar-Local "LEGARRA" en la localidad de Zambrana, inmueble sito en Complejo Deportivo municipal, en la calle Legarra n.º 2 (Zambrana), con referencia catastral 62-001-1380, propiedad del Ayuntamiento de Zambrana.
A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre comprende todas las funciones propias de la gestión de un local de las características propias de un bar-cafetería.

Así mismo, la concreta prestación del servicio correspondiente y las relaciones de hecho y de derecho que genere con el Ayuntamiento de Zambrana y con los usuarios del servicio se regirá por las normas del derecho privado que sean de aplicación, relativas a aspectos tales como horarios de apertura, actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, emisión de ruidos, contaminación atmosférica, establecimiento de máquinas recreativas y de azar, etc.

El presente contrato tiene carácter administrativo de gestión del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley LCSP 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1.2.- Definición

Contrato de concesión de servicios de explotación de bar.

Contrato sujeto a regulaciónarmonizada	SI ☒ NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Procedimiento de adjudicación	☒ Abierto Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)
Registro general poder adjudicador	La presentación de ofertas será por medios electrónicos (Disposición adicional 15 LCSP)

1.3.- División por lotes

No procede.

En el presente caso la explotación del bar-restaurante objeto de concesión no presenta unidades funcionales susceptibles de explotación independiente, lo que impide la división del objeto en lotes.

1.4.- Código nomenclatura CPV

5510000-2- Servicios de hostelería
5410000-7 – Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA SEGUNDA BIS. Mesa de Contratación

Presidencia: D. Dario Ocio Martinez de Marigorta, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Zambrana o persona en quien delegue.

Vocales:
Dña. Aranzazu Jausoro Marugan, Secretaria del Ayuntamiento.
Dña. Blanca López Montaña, funcionaria del Ayuntamiento de Zambrana
D. David Alvarez, Arquitecto Asesor Municipal o persona en quien delegue.

Secretaria de la mesa: Dña Aranzazu Jausoro Marugán o persona en quien delegue.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación de Euskadi al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Canon, Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato.

4.1 Presupuesto de licitación

Se entiende que el presupuesto de licitación se adecúa a los precios de mercado, teniendo en cuenta el importe abonado en adjudicaciones anteriores.

CANON MÍNIMO ANUAL (IVA NO INCLUIDO)	CANON MÍNIMO MENSUAL (IVA NO INCLUIDO)
3.000,00 EUROS	250,00 EUROS

Se fija como presupuesto base de licitación la cuantía de 3.000,00 euros anuales (250 euros mensuales) en concepto de canon mínimo anual, no admitiéndose las ofertas que minoren dicha cantidad. Se aplicará el IVA correspondiente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

No se aceptarán propuestas inferiores al referido canon mínimo.

A todos los efectos se entenderá que la empresa se hace cargo de todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo y aquellos otros exigibles por la legislación vigente en cada momento y toda clase de impuestos y tributos, en especial el I.V.A. y cualquier otros que se pudieran establecer o modificar durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

El canon se actualizará, conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo en enero de cada año, teniendo un techo de subida del 3%.

4.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 15.000,00 €, excluido IVA, incluidas las tres posibles prórrogas del contrato.

El valor estimado está calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.1.b) LCSP, tomando el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según las estimaciones del órgano de contratación, generará la persona concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, durante toda la duración del mismo, incluidas las eventuales prórrogas.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos inherentes al servicio (compras, suministro de agua, energía…) y los ingresos de la explotación, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obraso la prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía por importe del 10% del precio de adjudicación del contrato en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.
La constitución de la garantía se justifica con la reciente adquisición, instalación y puesta a punto del equipamiento del bar (artículo 107.4 de la LCSP).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido en vencimiento del plazo de garantía, que se establece en UN año desde la terminación de la ejecución del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la mencionada LCSP, así como de la maquinaria y mobiliario puesto a su disposición en el momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

7.1 Duración del contrato y prórrogas

La duración del contrato se fija en DOS AÑOS, este podrá ser prorrogable por periodos de un año, hasta un máximo de 5 años. La prórroga del contrato se producirá automáticamente, salvo que haya denuncia suficientemente justificada por cualquiera de ambas partes, con un preaviso mínimo de un mes anterior al vencimiento de la fecha prorrogada.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

7.2 Lugar de realización de las prestaciones

Bar-Local "LEGARRA" en la localidad de Zambrana, inmueble sito en Complejo Deportivo municipal, en la calle Legarra n.º 2 (Zambrana),

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

8.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si no consta inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

b.1 En el caso de personas jurídicas
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de

acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. 2 En el caso de personas físicas: Fotocopia de documento de identidad (DNI, NIE) en vigor.

8.2 No concurrencia de prohibiciones para contratar

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley LCSP 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante la firma de Declaración Responsable (ANEXO):

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

SOBRE A. DECLARACION RESPONSABLE Y CAPACIDAD DE OBRAR

a) Declaraciones Responsables del licitador indicativas del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
c) Acreditación de la capacidad de obrar según se dispone en la CLAUSULA OCTAVA.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN OFERTA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

A) OFERTA ECONÓMICA
Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de

notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con los siguientes:

CRITERIO	**OFERTA**
1.CANON MENSUAL (IVA NO INCLUIDO) EN EUROS	_____EUROS.
2.TITULACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES VINCULADAS A LA HOSTELERÍA	SI NO
3.EXPERIENCIA LABORAL EN SERVICIOS DEL MISMO TIPO O NATURALEZA	SI NO
4. CONOCIMIENTOS DE EUSKERA DE LA PLANTILLA	SI NO
5. COMPROMISO DE ELABORACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AGRESIONES MACHISTAS Y DISCRIMINACIÓN LGTBI+	SI NO
6. PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DEL BAR	SI NO
7. OFERTA VEGANA/VEGETARIANA EN EL ESTABLECIMIENTO.	SI NO
8- OFERTA DE SNACKS-APERTIVOS SIN GLUTEN Y/O AZÚCAR	SI NO

B) No se admitirá ninguna oferta que no esté acreditada documentalmente según se dispone en la CLAUSULA DÉCIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: 100 PUNTOS

Criterio	Puntuación
1. Oferta económica (**45 puntos).** La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: $PO = Max\ P * \frac{C_p}{C_{max}}$ Tal que: PO = Puntos de la oferta MaxP = Máximo de puntos Cp = Canon propuesto Cmax = Canon más alto propuesto	**45 puntos**
2. Titulaciones académicas y profesionales vinculadas a la familia profesional de la hostelería (20 puntos). Se valorará que la persona física designada como encargada de la gestión del local, que desarrolle su actividad en el mismo ostente: - Titulación académica de Formación Profesional de Grado Superior o certificado de profesionalidad de nivel 3:20 puntos. - Titulación académica de Formación Profesional de Grado Medio o certificado de profesionalidad de nivel 2:15 puntos. - Titulación académica de Formación Profesional Básica o certificado de profesionalidad de nivel 1:10 puntos.	**20 puntos**
3. Experiencia laboral en servicios del mismo tipo o naturaleza correspondiente al objeto del contrato (10 puntos). Se valorará la experiencia profesional de la persona físicadesignada como encargada de la gestión del local, que desarrollesu actividad en el mismo del siguiente modo: - Por cada año de experiencia laboral en servicios del mismo tipo o naturaleza correspondiente al objeto del contrato,5 puntos, hasta un máximo de:10 puntos.	**10 puntos**

4. Conocimientos de euskera de la plantilla (5 puntos). - Por cada miembro de la plantilla con nivel de euskera B1 o superior, 5 puntos Los conocimientos de euskera se deberán acreditar con titulación de la EOI u homóloga.	**5 puntos**
5. Compromiso de elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ+ (4 puntos). - Por la asunción del compromiso de elaboración de un protocolo de actuación frente a agresiones machistas y contra la discriminación del colectivo LGTBIQ+. El protocolo deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Zambrana y deberá estar elaborado e implementado en un plazo máximo de 6 meses: 4 puntos.	**4 puntos**
6. Presentación de proyecto de dinamización del bar-restaurante (10 puntos) - Por la aportación de un proyecto de dinamización con iniciáticas culturales, recreativas y de entretenimiento para los usuarios: 10 puntos. El proyecto deberá estar implementado en el corto plazo.	**10 puntos**
7. Oferta vegana/vegetariana en la carta del establecimiento (3 puntos). - Por ofertar opciones vegetarianas o veganas en pintxos, tapas, platos combinados y menús: 3 puntos. Este extremo se acreditará con la aportación de la carta de productos ofertados en el establecimiento por parte de la licitadora adjudicataria del contrato.	**3 puntos**
8.Oferta Snacks-Aperitivos sin gluten y/o sin azúcar en la carta del establecimiento (3 puntos). -Por la inclusión de snacks, aperitivos y bebidas sin gluten: 3 puntos. Este extremo se acreditará con la aportación de la carta de productos ofertados en el establecimiento por parte de la licitadora adjudicataria del contrato.	**3 puntos**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormales

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los adjudicatarios cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: EXPERIENCIA SECTOR HOSTELERO
2º: PROYECTO DINAMIZACION
3º: PRECIO.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la

Plataforma de Contratación de Euskadi garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de estas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la Secretaria del Ayuntamiento de Zambrana de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a realizar las comprobaciones necesarias de que, en su caso, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

16.1 Formalización

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El documento en el que se formalice el contrato llevará ANEXO el inventario fotográfico detallado del inventario del mobiliario y maquinaria del bar. Anexo que, tras la comprobación del arrendatario, deberá ser firmado por duplicado en cada margen tanto por arrendador, como por el arrendatario, estando obligado por parte del Ayuntamiento de Zambrana a entregar una copia al arrendatario.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

16.2 Plazo máximo inicio de la prestación

2 meses

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de

Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo social:

Se deberá disponer y aplicar a la ejecución del contrato un protocolo o medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la ejecución del contrato.

Esta condición se acreditará mediante declaración responsable conforme al modelo del Anexo y el adjudicatario deberá acreditarlo con el protocolo o medidas específicas correspondientes una vez adjudicado el contrato y de forma previa a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

18.1 Obligaciones esenciales por parte del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al/la adjudicataria el órgano de contratación.
El/la adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
Además, son obligaciones del adjudicatario las siguientes:
Para el abono del canon, la concesionaria deberá facilitar un número de cuenta en la que se girará el recibo correspondiente. El importe de la renta resultante de la adjudicación deberá ser satisfecho dentro de los diez primeros días de cada mes. La demora en el pago de la renta dará lugar al devengo del interés legal del dinero sobre las cantidades adeudadas, y será causa en el caso de acumulación de dos demoras de resolución del contrato.
Utilizar el local para destinarlo a bar.
Comunicar al Ayuntamiento cualquier deficiencia o desperfecto que detecte en las instalaciones en el momento de iniciar la explotación del servicio (máximo un mes después de iniciar el servicio). y posteriormente, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. El adjudicatario responderá de los desperfectos derivados de un mal uso de las instalaciones.
Cuidar el buen orden del servicio, debiendo tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar que sean debidas a negligencia del/la adjudicatario/a o al uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros que pudieran producir los/las usuarios/as.
Mantener en perfectas condiciones el material recibido, realizando los trabajos de mantenimiento necesarios, salvo los desgastes normales debidos al uso.
El/la adjudicatario/a no podrá realizar obra alguna en las instalaciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Guardar los siguientes horarios de apertura y cierre:

HORARIO DE VERANO (desde la segunda semana de junio hasta el cierre de la campaña de baño de las instalaciones municipales):
De lunes a domingo desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas. No se permite descanso semanal.
HORARIO DE INVIERNO (desde el cierre de la temporada de baño hasta a la segunda semana de junio)

Vísperas de festivos, puentes y días festivos: 11.00 a 22.00 horas, de modo ininterrumpido.
Viernes: 19.00 a 22.00 horas.
Sábados y domingos de 11.00 a 22.00 horas, de modo ininterrumpido.

En caso de que desee ampliar el horario de apertura, deberá comunicarse al Ayuntamiento, que deberá autorizarlo. En todo caso, la apertura del horario no podrá superar los límites establecidos en la normativa de aplicación.

Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para ello.
Obligación de entrega al Ayuntamiento de copia del acta higiénico sanitaria realizada a través de la visita de inspección del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.
Tener de alta en la seguridad social y con contrato laboral al personal que la adjudicataria tenga trabajando en el complejo deportivo municipal de las piscinas. A estos efectos, deberá aportarse al Ayuntamiento copia del alta en la Seguridad Social y de los contratos que se suscriban con el personal que sea objeto de contratación.
En materia de Seguridad e Higiene, corresponden al/la adjudicatario/a, las siguientes obligaciones esenciales:
En el supuesto de que se utilice la cocina del bar, será obligación del/la adjudicatario/a y/o personal a su cargo, obtener y disponer de adecuada formación en manipulación de alimentos, lo que se acreditará a través de los correspondientes carnets de manipuladores de alimentos.
La indumentaria de trabajo, tanto para la manipulación de alimentos como para el resto de las prestaciones, deberá ser la específica que corresponde a la actividad de que se trate.
En el caso de que se expongan al público en la barra alimentos que precisen frío (pintxos o similares), deberán disponer de la correspondiente vitrina frigorífica, que deberá ser facilitada por el/la adjudicatario/a.
Las instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza de todas las dependencias necesarias a tal fin. En el caso de que en el procedimiento administrativo de control sanitario realizado por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco se detecte alguna deficiencia desde el punto de vista higiénico sanitario grave y muy grave se procederá a la resolución del contrato.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de

la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicatario está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. El adjudicatario se atendrá a los dispuesto en la normativa foral del Territorio Histórico de Álava en lo relativo a normativa fiscal que le corresponda de aplicación en su actividad profesional. El adjudicatario estará obligado a presentar solicitud de alta en el IAE en el Ayuntamiento de Zambrana, antes de la formalización del contrato.

18.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

-

18.4 Gastos exigibles al adjudicatario

Son de cuenta del Adjudicatario los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Además, serán exigibles lo siguientes gastos:

Todos los gastos derivados de la actividad del bar, así como del mantenimiento,

conservación y reposición de maquinaria y elementos instalados, que se le entregarán inventariados y en buen estado de uso y funcionamiento, debiendo devolverlos al finalizar la contrata como al inicio se le entregan. Salvo que un informe técnico certifique que los electrodomésticos averiados no tengan reparación, derivados de la obsolescencia programada fruto de su antigüedad.
Deberá reponer la vajilla y menaje necesarios para la prestación del servicio.
Asumir todos los gastos de suministros imputables al local (agua, luz, basura, gas, pellet…).

El contratista, dentro del último mes previo a la finalización del plazo de la concesión, deberá proceder al pintado del local, si el mismo no cumple las condiciones de salubridad adecuadas, a criterio del técnico municipal, así como realizar una limpieza a fondo de la cocina del local. Dichos extremos serán comprobados el último día del plazo de la concesión. En caso de no ser cumplidos se procederá a la incautación de la fianza.
Una vez finalizado el contrato, se concertará cita con un técnico para que proceda a realizar una valoración del estado de los electrodomésticos del bar de las piscinas, a los efectos de comprobar el estado de dichos elementos del local. El coste de dicha comprobación correrá a cargo del Ayuntamiento. En caso de detectar desperfectos debidos a un mal uso o a un mantenimiento deficiente, se descontará de la fianza. Si el importe no fuese suficiente para cubrir los daños, se reclamará el resto de la cantidad al adjudicatario.
Antes de la apertura al público del local, el adjudicatario deberá proceder a su costa al cambio de los 4 bombines de las cerraduras de las instalaciones. Deberá entregarse una copia de las llaves al Ayuntamiento
Gastos de Seguridad Social, Impuesto de Actividades Económicas (deberá estar dado de alta en el municipio en el epígrafe que corresponda), I.V.A. y demás impuestos que deriven, tanto propios como de sus asalariados, si contrata, al ser responsable de toda persona que contrate para la explotación del servicio.

18.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El adjudicatario estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prohibición de subarrendamiento, cesión o traspaso

El contrato no podrá ser objeto de subarrendamiento, cesión o traspaso.
El incumplimiento de esta cláusula constituirá motivo de rescisión de contrato, sin perjuicio de la posibilidad de pérdida de fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de garantía

Finalizado el contrato, limpiado y vaciados los locales y entregadas las llaves al responsable municipal, el Ayuntamiento girará revisión de las instalaciones junto con el adjudicatario, en presencia del arquitecto municipal, el secretario y una representación

política. Dentro de esa revisión se garantizará la limpieza de la totalidad de la instalación arrendada, los diversos bienes detallados en el inventario Anexo a este Pliego, así como su perfecto funcionamiento (bar y dependencias anexas: cocina, almacén,…) para comprobar su estado, pudiendo utilizar la fianza depositada para la limpieza de locales o reposición de elementos, en el supuesto de que no se encontraran en buenas condiciones, así como en el caso de que falte alguno de los bienes que figuran en el inventario anexo, o estos presenten algún tipo de desperfecto o deterioro.
Asimismo, se procederá a una revisión de los electrónicos del bar de las piscinas efectuada por un técnico de mantenimiento si así se considera por cualquiera de las partes, en el caso de discrepar sobre su funcionamiento. De todos estos trámites se levantará el acta correspondiente. El 50% del coste de la revisión se girarán al adjudicatario.
Una vez efectuados los trámites anteriores, y si todo estuviera conforme, una vez liquidados los gastos imputables al/la contratista, se devolverá la fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato para la explotación del Servicio de Bar de las Piscinas municipales se realizará a riesgo y ventura del contratista. Esto implica también que será responsabilidad directa del adjudicatario cualquier intoxicación de usuarios del servicio de cafetería derivada de productos consumidos en el establecimiento, así como daños, robos y cualquier desperfecto que se ocasionen en el local.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Seguros obligatorios

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el adjudicatario mantendrá durante el periodo de vigencia del contrato, las siguientes pólizas:

- Contratación de un seguro que garantice el continente y el contenido del local, durante el plazo de vigencia de este contrato, así como uno de responsabilidad civil. Entre las prestaciones del seguro, deberá estar incluida el de cobertura en caso de robo. La valoración del continente será de al menos 100.000 € y del contenido de 20.000 €. Deberá presentarse en el ayuntamiento documento justificativo de su suscripción en el momento de la formalización del contrato. De igual modo, deberá presentar las renovaciones del seguro en caso de que el contrato sea prorrogado.
- Contratación de un seguro de responsabilidad civil (daños) vigente durante la duración del contrato por importe de 600.000,00 euros.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere procedido al cierre de la instalación sin causa justificada o al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales esenciales, que son las establecidas en la cláusula séptima, apartado segundo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley LCSP 9/2017 de 8 de noviembre de
Contratos del Sector Público. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese

designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas a requerimiento directo al contratista.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio de adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las restantes prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas para tales supuestos, que consistirá en la imposición de multas coercitivas del 10% sobre el arrendamiento anual del local. En el caso de que las penalidades impuestas alcancen el 50% del importe del arrendamiento anual, la administración podrá optar indistintamente entre la resolución definitiva del contrato o por seguir imponiendo penalidades.

21.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, la resolución del contrato.
Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del adjudicatario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

21.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No

obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato, la Alcaldía, o técnico municipal en quien delegue actuará como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el adjudicatario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el

artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Dar al adjudicatario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Recurso

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde que los pliegos y demás documentos contractuales hayan sido recibidos o se pongan a disposición de los/as licitadores/as, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Alcalde Presidente en el plazo de UN MES contado desde que los pliegos y demás documentos contractuales hayan sido recibidos o se pongan a disposición de los/as licitadores/as, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Jurisdicción competente: La jurisdicción contenciosa-administrativa, Juzgados de Vitoria-Gasteiz será la competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento, interpretación y extinción del Contrato.

ANEXO 1 : Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Se adjunta en modelo oficial.

ANEXO 2 : Declaraciones responsables relativas a las Cláusulas 8 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares

« D/Dña_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF/NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____de _____, anunciado en el Perfil de contratante,

DECLARA:

1. Que no concurre en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley LCSP 9/2017 (CLAÚSULA 8)

2. Dispone de un protocolo aprobado con medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la ejecución del contrato (CLAÚSULA 17).

Y, para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida por _____firmo electrónicamente el presente escrito

ANEXO 3 : Modelo de Oferta Económica y documentación cuantificable de forma automática

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF/NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____ de _____ por procedimiento _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con los siguientes:

CRITERIO	**OFERTA**
CANON MENSUAL (IVA NO INCLUIDO)	EN EUROS
EXPERIENCIA EN EL SECTOR HOSTELERO	N.º MESES ACREDITADOS
TITULACIONES ACADEMICAS	ESPECIFICAR
CONOCIMIENTO EUSKERA	ESPECIFICAR
PROTOCOLO AGRESIONES MACHISTAS Y DISCRIMINACION COLECTIVO LGTBIQ+	ESPECIFICAR
PROYECTO DINAMIZAZION BAR	ESPECIFICAR
OFERTA VEGANA/VEGETARIANA	ESPECIFICAR
OFERTA SNAKS-APERITIVOS SIN GLUTEN	ESPECIFICA

Y, para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida por _____firmo electrónicamente el presente escrito.